

TERMINACION

Se deja constancia que en el proceso ejecutivo singular adelantado por BAGUER S.A.S. contra ANGEL GABRIEL DAVILA FORERO radicado 2020-553 no hay remanente ni crédito embargado Bucaramanga 10 de marzo de 2022

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG

RADICADO: 2020-553 TERMINACION
EJECUTIVO SINGULAR
MINIMA CUANTIA

Al despacho, Bucaramanga, 10 de marzo de 2022

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez de marzo de dos mil veintidós.

La apoderada de la parte demandante y la representante legal de BAGUER S.A.S. contra ANGEL GABRIEL DAVILA FORERO, en el anexo 030 solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, costas del proceso, agencias en derecho, el levantamiento de las medidas y renuncia a términos de ejecutoria.

Teniendo en cuenta que en el anexo 034 obra prueba de que se presentó en la secretaría del juzgado el pagaré objeto de la demanda, se dará por terminado el proceso en la forma solicitada.

El Juzgado de conformidad en el art. 461 del C.G.P.

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por BAGUER S.A.S. contra ANGEL GABRIEL DAVILA FORERO por pago total de la obligación.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.

Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria que hace la parte demandante.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a8bc54b521422a49f8c6bc1d9351139b134ce344c83d02cb8d2b9f8d83549d**

Documento generado en 10/03/2022 01:39:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>